



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2026-MDM

Morales, 30 de junio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:



Firmado digitalmente por:
PINEDO MELENDEZ Rufino
FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2026 15:11:43-0500

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2026-MDM, de fecha 15 de junio de 2026; con Acuerdo de Concejo N° 039-2026-MDM, de fecha 15 de junio del 2026, mediante la cual se **ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, CAPRINO, VACUNO, AVES DE CORRAL Y DE LIDIA, EN ZONA URBANA Y EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE MORALES;**

VISTO:



Firmado digitalmente por:
AVILA CRESPIN Liber
Gueorgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2026 12:40:06-0500

El **INFORME TECNICO N° 0036-2026-EGA-GSMYGA-MDM** de fecha 20 de Mayo de 2026, del Especialista en Gestión Ambiental; el **INFORME N° 502-2026-GSMYGA-MDM** de fecha 20 de mayo de 2026, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; la **OPINIÓN LEGAL N° 167-2026-OGAJ/MDM** de fecha 25 de mayo de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **DICTAMEN N° 002-2026-CSPA-MDM**, de fecha 04 de junio de 2026, de la Comisión de Servicios Públicos y Ambiental, **RESPECTO A LA PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, CAPRINO, EQUINO, VACUNO, AVES DE CORRAL Y DE LIDIA, EN ZONA URBANA Y EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE MORALES, y;**

CONSIDERANDO:



Firmado digitalmente por:
MELGAR ALVÁN Karla
Michelle FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2026 10:17:26-0500

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Firmado digitalmente por:
BENITES VELA Edson
Ricardo FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2026 11:00:36-0500

Que, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos; en concordancia con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la precitada Ley, los cuales señalan que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, donde las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 27972, las municipalidades ejercen competencias en su organización del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad y salud, protección y conservación del ambiente; asimismo, en el numeral 3.2. y 3.8. de su artículo 80°, establece que las municipalidades distritales tienen competencias exclusivas en materia de saneamiento, salubridad y salud, orientadas a fiscalizar y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Firmado digitalmente por:
PINEDO MELENDEZ Rufino

FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 01/07/2026 15:12:09-0500



Firmado digitalmente por:
AVILA CRESPIN Liber

Gueorgui FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 01/07/2026 12:40:42-0500



Firmado digitalmente por:
MELGAR ALVÁN Karla

Michelle FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 01/07/2026 10:17:41-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES VELA Edson

Ricardo FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 01/07/2026 11:00:49-0500

comerciales, industriales, viviendas y escuelas, así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; asimismo, el artículo 65° de la citada norma señala que el Estado, a través de sus gobiernos locales, promueve y regula el saneamiento ambiental básico de los centros poblados y la gestión de riesgos ambientales, estando facultado para dictar las medidas restrictivas orientadas a proteger la salud pública y el ecosistema urbano.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, consagra el Principio de Legalidad, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 0036-2026-EGA-GSMYGA-MDM**, de fecha 20 de mayo de 2026, el Especialista en Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la emisión de la **OPINIÓN LEGAL** respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal, evaluando la legalidad, razonabilidad y proporcionalidad de las disposiciones contenidas en la misma, y recomienda efectuar coordinaciones con las entidades competente como SENASA y el Ministerio de Salud, a fin de fortalecer el sustento técnico-sanitario.

Que, mediante el **INFORME N° 502-2026-GSMYGA-MDM**, de fecha 20 de Mayo de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal se emita una **OPINIÓN LEGAL** y **POSTERIOR APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, CAPRINO, VACUNO, AVES DE CORRAL Y DE LIDIA, EN ZONA URBANA Y EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE MORALES**, puesto que resulta técnicamente viable y razonable, toda vez que busca establecer medidas preventivas y correctivas orientadas a salvaguardar la salud pública, tranquilidad vecinal y el ambiente urbano.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 167-2026-OGAJ/MDM**, de fecha 25 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, la **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, CAPRINO, VACUNO, AVES DE CORRAL Y DE LIDIA, EN ZONA URBANA Y EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE MORALES**, concluyendo que, la medida buscar proteger la salud pública, el ambiente y el orden urbano, por lo que resulta legalmente **PROCEDENTE**, y recomienda **ELEVAR** toda la documentación al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y de ser el caso su **APROBACIÓN**.

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2026-MDM**, el Presidente sometió a votación el **DICTAMEN N° 002-2026-CSPA-MDM**, de fecha 04 de junio de 2026, recibida con **CARTA N° 002-2026-CSPA-MDM**, de la Comisión de Servicios Públicos y Ambiental, **RESPECTO A LA PROPUESTA DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, CAPRINO, VACUNO, AVES DE CORRAL Y DE LIDIA, EN ZONA URBANA Y EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE MORALES"**,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



dictamina otorgar opinión **FAVORABLE** y **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, y de ser el caso su **APROBACIÓN**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º numeral 8) y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, CAPRINO, VACUNO, AVES DE CORRAL Y DE LIDIA, EN ZONA URBANA Y EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE MORALES.

Firmado digitalmente por:

AVILA CRESPIAN Liber

Gueorgui FAU 20148157325 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 01/07/2026 12:41:06-0500

GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto, prohibir la crianza, beneficio y/o comercialización de ganado: porcino, ovino, caprino equino y vacuno, aves de corral y de lidia, en la zona urbana y de expansión urbana del distrito de Morales, para prevenir riesgos a la seguridad, salud pública, limpieza pública, emisión de malos olores y ruidos.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

- Preservar y salvaguardar la salud y el bienestar de los vecinos de la zona urbana y de expansión urbana del distrito de Morales y el cuidado del medio ambiente.
- Reducir los riesgos de enfermedades ocasionados por olores, ruidos molestos y zoonóticas.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será aplicable en zona urbana y de expansión urbana del distrito de Morales, de la provincia de San Martín, departamento de San Martín.

ARTÍCULO 4º.- ÓRGANOS COMPETENTES

Corresponde al Especialista en Gestión Ambiental, Fiscalizador Municipal, perteneciente a la Gerencia de Servicios Municipales y demás áreas competentes, ejecutar el procedimiento administrativo de acuerdo a sus competencias, solicitando el apoyo del Ministerio de Salud, SENASA, Policía Nacional y Ministerio Público y otros si el caso lo amerite.

ARTÍCULO 5º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM, que aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria del procedimiento administrativo por parte del estado.
- Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- Ordenanza Municipal N° 009-2026-MDM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO 6°.- Se prohíbe la crianza y/o engorde de aves de corral en mayores cantidades a los permitido (mayor a cinco, 05 aves de corral y/o de lidia). Se prohíbe terminantemente la crianza y/o engorde de animales porcinos, ovino, vacuno, caprino con fines comerciales y otros, en zona urbana y de expansión urbana del distrito de Morales, por atentar contra el medio ambiente, ecología y la salud de la población.

ARTÍCULO 7°.- Se prohíbe la crianza de aves de lidia en el caso urbano del distrito de Morales.

ARTÍCULO 8°.- Todos aquellos ciudadanos que realicen actividades que contravengan la presente ordenanza dentro de zona urbana y de expansión urbana del distrito de Morales, serán debidamente notificados a fin de que en el menor plazo posible erradiquen los mencionados criaderos, de no acatar las disposiciones de la presente se le aplicara lo previsto en el régimen de aplicación de sanciones administrativas vigente de la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO 9°.- De encontrarse animales que presenten signos de enfermedad, la Municipalidad de ser necesario realizará las coordinaciones con el Ministerio de Salud, SENASA y/o Ministerio Público, para evitar el contagio de alguna enfermedad, procediendo al sacrificio e incineración inmediata.

ARTÍCULO 10°.- En la presente Ordenanza se deja establecido que las granjas y crianza de porcinos, avícolas, vacuno, caprino y aves de corral y de lidia en grandes cantidades deben estar alejada a una distancia de 1 kilometro de la última vivienda de la zona urbana y de las zonas de expansión urbana del distrito de Morales, que puedan afectar la salud, tranquilidad o afecte el orden público.

ARTÍCULO 11°.- PROCEDIMIENTO

Al verificarse la crianza, beneficio y/o comercialización de aves de corral en grandes cantidades y la crianza y/o engorde de animales porcino, ovino, vacuno, caprino, en zonas urbanas y zonas expansión urbana, se procederá a la notificación a los propietarios o encargados, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles de notificado para erradicar o retirar los animales del lugar; vencido dicho plazo en caso de incumplimiento, se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador y la aplicación de la infracción prevista en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, así como la ejecución de la medida provisional y/o complementaria y las siguientes actuaciones:

1. Se levantará un acta en la que se detallará el número de naimales retenidos, a fin de mantener la transparencia en la intervención.
2. El acta será firmada por los intervinientes y el propietario o administrador de los criaderos de los animales.
3. En caso de que el propietario o administrador de los criaderos de los animales se engará a firmar se dejará constancia de su negativa.

Los animales permanecerán retenidos por un plazo que no excederá los tres (03) días calendario, al vencimiento del cual podrán ser entregados u otorgados a instituciones sin fines de lucro o aquellas que presten apoyo social.

Cuando por su naturaleza del control sea necesario contar con el apoyo del Ministerio de Salud, SENASA, Policía Nacional y/o Ministerio Público, según sea el caso, se podrán realizar las coordinaciones pertinentes para que de manera conjunta con otras áreas de la administración pública realicen la diligencia de fiscalización.



INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Por criar animales porcinos, avícolas, vacuno, caprino, aves de corral y de lidia en mayores cantidades a los establecido en la presente ordenanza, a una distancia menor a 1 km de la última vivienda de la zona urbana y zona de expansión urbana del distrito de Morales.	Grave	1 UIT	Clausura de local, decomiso y/o retención de los animales.
Por criar ganado porcino, ovino, vacuno, caprino, equipo o aves de corral y de lidia, con fines comerciales y otros, en condiciones insalubres.	Grave	1 UIT	Clausura, erradicación, retención y/o decomiso.
Por criar ganado porcino ovino, vacuno, caprino, equino o aves de corral y de lidia y otros animales, se encuentren enfermos y que constituyen un grave peligro para la vida y la salud de los vecinos de la población distrital en general.	Grave	1 UIT	Decomiso y/o sacrificio e incineración de los animales con enfermedades infectocontagiosas.
Por verter desechos, excretas de animales a los ríos, canales de riego, acequias, espacios públicos y zonas no autorizadas.	Grave	1 UIT	Clausura y denuncia correspondiente.
Por ocasionar la proliferación de roedores y/o insectos y generar malos olores a consecuencia de las crianzas insalubres.	Grave	1 UIT	Clausura, erradicación, retención y/o de comiso.
Por no contar con instalaciones necesarias y adecuadas para la crianza, de tratarse de una granja y otros.	Grave	1 UIT	Clausura, erradicación, retención y/o decomiso.
Reincidencia en cualquiera de las infracciones anteriores.	Muy Grave	2 UIT	Clausura del local y denuncia.
Criar grandes cantidades mayor a cinco (05) aves de corral y/o de lidia, animales porcino, ovino, vacuno, caprino con fines comerciales y otros, en zona urbana y de expansión urbana del distrito de Morales, por atentar contra el medio ambiente, ecología y la salud de la población.	Muy Grave	2 UIT	Clausura, erradicación, retención y/o decomiso, denuncia en caso de resistencia.

Firmado digitalmente por:
PINEDO MELENDEZ Rufino
FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 01/07/2026 15:13:53-0500



Firmado digitalmente por:
AVILA CRESPIAN Liber

Gueorgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 01/07/2026 12:41:39-0500



Firmado digitalmente por:
MELGAR ALVÁN Karla

Michelle FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 01/07/2026 10:18:19-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES VELA Edson

Ricardo FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 01/07/2026 11:03:19-0500



Firmado digitalmente por:
AYLA CRESPIAN Liber
Gueorgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2026 12:41:55-0500



Firmado digitalmente por:
MELGAR ALVÁN Karla
Michelle FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2026 10:18:38-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES VELA Edson
Ricardo FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2026 11:03:30-0500

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- **INCORPORAR** al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

Segunda.- **ESTABLECER** un periodo de treinta (30) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para la adecuación y/o retiro de la crianza, beneficio y/o comercialización de aves de corral y de lidia en grandes cantidades y la crianza de animales porcino, ovino, vacuno, caprino, en zona urbana y de expansión urbana.

Tercero.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales, al Especialista en Gestión Ambiental, Fiscalizador Municipal, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes y la publicación en el Diario Judicial del Distrito Judicial de San Martín, en la página web institucional (<https://www.moralesmuni.gob.pe/>), y en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Alcaldía
Interesados
Archivo



Firmado digitalmente por:
PINEDO MELENDEZ Rufino
FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2026 15:16:06-0500

